

ANEXO N° 2

GOBIERNOS REGIONALES: DERECHO DE VIGENCIA

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por Ley N° 29169, la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de julio de 2018 a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/	U.S. \$
ANCASH	0.00	5,666.13
APURIMAC	0.00	50.00
AREQUIPA	0.00	2,202.61
AYACUCHO	0.00	1,892.24
CAJAMARCA	0.00	1,111.82
CUSCO	0.00	387.50
HUANCAVELICA	0.00	2,157.40
HUANUCO	0.00	673.94
ICA	0.00	2,576.81
JUNIN	0.00	2,595.48
LA LIBERTAD	0.00	1,754.09
LAMBAYEQUE	0.00	50.00
LIMA	0.00	7,845.70
MOQUEGUA	0.00	875.00
PASCO	0.00	2,076.64
PIURA	0.00	221.00
PUNO	0.00	1,491.74
SAN MARTIN	0.00	335.56
TACNA	0.00	587.50
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.004	34,551.16

N° Gobiernos Regionales 19

1686028-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 112-2018-SMV/02

Lima, 29 de agosto de 2018

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2018033878, el Informe Conjunto N° 948-2018-SMV/06/11 del 28 de agosto de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como el proyecto de modificación del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV 031-2012-SMV/01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 publicada el 26 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme al artículo N° 2 de la Resolución de Superintendente N° 121-2017-SMV/02, publicada el 8 de diciembre de 2017, se aprobó modificar la Condición I de la Sección II del Anexo N° 15 del Reglamento, para incorporar a las "Bats Exchanges": Bats BZX Exchange, Inc., Bats BYX Exchange, Inc., Bats EDGA Exchange, Inc. y Bats EDGX Exchange, Inc.;

Que, mediante carta EGC-012/2018, del 24 de agosto de 2018, la Bolsa de Valores de Lima (BVL), señala haber tomado conocimiento del cambio de nombre del mercado extranjero BATS a CBOE, precisando que las nuevas denominaciones son: Cboe BZX Exchange, Inc., Cboe BYX Exchange, Inc., Cboe EDGA Exchange, Inc. y Cboe EDGX Exchange, Inc., y solicita realizar los cambios pertinentes en el Anexo N° 15 del Reglamento;

Que, en atención a la solicitud de la BVL y de conformidad con la normativa, resulta necesario modificar la Condición I de la Sección II del Anexo N° 15 del Reglamento, que establece la relación de Bolsas de Valores o Mercados Organizados, con la finalidad de actualizar la denominación de dichos mercados. En adición, cabe indicar que la actualización de las denominaciones de los mercados mencionados es importante con el fin de permitir que las bolsas de valores y los agentes promotores puedan solicitar la inscripción automática de las cuotas de participación de los Exchange Traded Funds-ETF extranjeros que se negocian en dichos mercados;

Que, lo expuesto en el considerando anterior no requiere la difusión previa de la modificación de la Condición I de la Sección II del Anexo 15 del Reglamento, al amparo de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3 de la "Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y otros Actos Administrativos de la SMV", aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento dispone que, mediante Resolución del Superintendente del Mercado de Valores, se podrán modificar y actualizar los formatos estructurados y plantillas contenidas en los Anexos de dicho Reglamento, así como aprobar las especificaciones técnicas, y los medios de remisión que resulten necesarios; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1°, el inciso b) del artículo 5° y el inciso 27 del artículo 3° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV y sus modificatorias; el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; el inciso 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como lo previsto en la primera disposición complementaria final del Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Condición I de la Sección II del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, conforme al siguiente texto:

"Anexo N° 15

Valores Extranjeros de Referencia

(...)

II. Serán objeto de inscripción bajo el procedimiento de inscripción automática señalado en el artículo 36-A del presente Reglamento, a solicitud de las Bolsas o Agentes Promotores, los valores extranjeros que cumplan con la condición I y II de la presente sección; salvo para el caso de las cuotas de participación de un Exchange Traded Fund (ETF) extranjero, en cuyo caso deberán cumplir únicamente con la condición I de la presente sección.

(Condición I) Bolsas de Valores o Mercados Organizados	(Condición II) Índices de Precios
New York Stock Exchange Nasdaq Stock Market Cboe BZX Exchange, Inc. Cboe BYX Exchange, Inc. Cboe EDGA Exchange, Inc. Cboe EDGX Exchange, Inc.	Dow Jones Industrial Average (DJII), Standard & Poor's 500 Index (S&P 500), NYSE 100, NASDAQ 100
Euronext Paris	CAC 40 Index
Euronext Amsterdam	AEX Index
London Stock Exchange	FTSE 100
Toronto Stock Exchange	TSX 60

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1686464-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designaciones y designan fedatarios titulares y alternos de la Intendencia Lima

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 096-2018-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA
FEDATARIOS ADMINISTRATIVOS TITULARES Y
ALTERNOS DE LA INTENDENCIA LIMA**

Lima, 28 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 007-2011/SUNAT se designó, entre otros, a la trabajadora Rosario Susana Luyo Maldonado como Fedataria Administrativa Alterna de la Oficina Zonal Cafete;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 132-2014/SUNAT se designó, entre otros, a los trabajadores Juan Carlos Lozano Díaz y Ricardo Martín Rejas Ortiz, como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia Lima;

Que mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 003-2014-SUNAT/800000, N° 017-2016-SUNAT/800000 y N° 025-2016-SUNAT/800000 se designó, entre otros, a los trabajadores Manuel Enrique Ramírez Borjas,

Miluska Vanessa Valdivia Portella y Raquel Judith Oriundo Godoy como Fedatarios Administrativos Titulares; y a los trabajadores Richard Eduardo Sánchez Torres y Sandra Pillco Arpazaca como Fedatarios Administrativos Alternos, de la Intendencia Lima;

Que habiéndose realizado el traslado de los trabajadores a que se refieren los considerandos precedentes, por necesidad institucional se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones de los mismos y proceder a designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima, de los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- MILUSKA VANESSA VALDIVIA PORTELLA
- MANUEL ENRIQUE RAMIREZ BORJAS
- RAQUEL JUDITH ORIUNDO GODOY

Fedatarios Administrativos Alternos

- ROSARIO SUSANA LUYO MALDONADO
- JUAN CARLOS LOZANO DIAZ
- RICARDO MARTIN REJAS ORTIZ
- SANDRA PILLCO ARPAZACA
- RICHARD EDUARDO SANCHEZ TORRES

Artículo 2º.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Administrativos Titulares

- EDGAR ALFREDO MUÑANTE REVILLA
- MARTHA LILY TUESTA TORREJON
- VICTOR HUGO SANTIAGO JIMENEZ
- JUAN CARLOS MUÑOZ HUAMANI
- MARGARITA JOVINA RETAMAL SALAZAR
- MARIA DEL CARMEN COA TAPE
- ROSARIO SUSANA LUYO MALDONADO DE CASAS

Fedatarios Administrativos Alternos

- JUAN LUIS ALARCO VEGA
- EDSON WALDIR LOPEZ VILLAVICENCIO
- NOELINA NATIVIDAD MEZA COLLAZOS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Superintendente Nacional Adjunta de
Administración y Finanzas

1685715-1

Designan fedatarios institucionales de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 097-2018-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES
Y DESIGNA FEDATARIOS INSTITUCIONALES
TITULAR Y ALTERNO DE LA INTENDENCIA
NACIONAL DE INSUMOS QUIMICOS
Y BIENES FISCALIZADOS**

Lima, 28 de agosto de 2018